CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5

INVITACIÓN – PROCESO MINIMA CUANTÍA 007 DE 2024	
Decreto 1082 de 2015	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Presidente Concejo Municipal
FECHA	Junio 25 de 2024

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ".

El Concejo Municipal de Sopó, invita a presentar propuesta a todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma asociativa legalmente aceptada y aporten los requisitos exigidos en el estudio previo y la presente invitación, con el propósito de proceder a la selección del contratista para la ejecución del objeto del contrato; procedimiento que se llevara a cabo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y artículos 2.2.1.2 1 5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2° inciso 6° del literal b) de la ley 1150 de 2007 y las normas comerciales y civiles aplicables de acuerdo a la naturaleza del contrato, con base en las reglas y parámetros aquí señalados. Consulta de invitación pública: la invitación pública estará disponible para su consulta en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

SE CONVOCA A LAS **VEEDURÍAS CIUDADANAS** QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL A LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

RECOMENDACIONES.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta y las copias con índice y debidamente foliada. Revise las

copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.**
12. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la OFERTA

Toda comunicación enviada por los proponentes debe radicarse a través de la Plataforma SECOP II, y en caso de indisponibilidad del sistema debe actuarse conforme al protocolo que Colombia Compra Eficiente ha establecido para estos efectos, en la oficina de la Entidad o remitirse vía correo electrónico contactenos@concejodesopo.gov.co, y en caso de requerirse alguna comunicación a la Entidad se comparte la siguiente información:

PRESIDENCIA.
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Dirección: Cr 2 # 2 – 40
Teléfono: 8572653
contactenos@concejodesopo.gov.co

1.1. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato Nro. 3 de los anexos, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos de corrupción se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaría de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx, por correspondencia, o personalmente, en la dirección Calle 12 C # 7-19, piso 9, Bogotá D.C.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ".

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio objeto contrato se encuentran codificados en el **clasificador de bienes y servicios USPSC** como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141808	Servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y/o de retiro a los servidores de la entidad.

1.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

El contratista deberá cumplir en su totalidad con los siguientes requerimientos técnicos:

CLÍNICOS	Cantidad
ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR	16
PARACLÍNICOS	
GLICEMIA	3
PERFIL LIPIDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	3
CUADRO HEMATICO	3
ÁCIDO ÚRICO	3
CREATININA	3
EXAMENES COMPLEMENTARIOS	
OPTOMETRÍA	16
AUDIOMETRÍA	16
CITOLOGÍA	3
CONSOLIDADO INFORME	1

NOTA: La oferta ganadora será aquella que oferte menor valor.

Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

1.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales la ejecución del contrato será el Municipio de Sopó- Cundinamarca y/o en las instalaciones de la Corporación Concejo Municipal de Sopó, ubicadas en la carrera 2 No. 2-40 Piso 2. Parque Principal.

1.7. PLAZO DE LA EJECUCIÓN: El término de ejecución contractual **será hasta el treinta (30) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024),** contados a partir de la aprobación de la garantía única.

1.8. CONVOCATORIA LIMITACION MIPYME

Según lo dispuesto en Artículo 5.Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2

de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.497.500.oo) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GATOS ASOCIADOS.

Aplicando los **principios de transparencia y economía**, se realizó estudio de mercadeo orientado a determinar el valor probable de la contratación, para el objeto "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ", para ello SE TUVO EN CUENTA EL MENOR VALOR DE DOS (2) COTIZACIONES**, presentadas por diferentes personas, según quedó consignado en el Estudio Previo.

1.10. FORMA DE PAGO: EL CONCEJO pagará al CONTRATISTA en un (1) único pago una vez se realicen los exámenes a las funcionarias de planta de la Corporación Municipal y se allegue el informe diagnóstico de las condiciones de las funcionarias, así como el informe de pago frente a las obligaciones pactadas, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantada. Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de EL CONTRATISTA: 1. Presentación de Factura o cuenta de cobro, según corresponda. 2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.11. SUPERVISIÓN: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará como **SUPERVISOR, a la Secretaria Administrativa y Financiera de la Corporación** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función, de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo

regulado en el Manual de Contratación vigente, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y verificar los informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos. Constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada el pago que debe realizar EL CONCEJO; 11) Determinar en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.); 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; 14) Verificar que EL CONTRATISTA se ajuste al manual de contratación vigente; 15) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal; 16) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; 17) Liquidar el contrato suscribiendo las actas correspondientes; 18) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

1.12. DERECHOS, DEBERES Y OBIGACIONES: Además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir aquellas obligaciones que se deriven del clausulado de la presente invitación, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de planta del Concejo Municipal de Sopó de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y cuya duración promedio de consulta por persona deberá ser como mínimo de veinte (20) minutos.
2. Certificar la custodia de las evaluaciones médicas y de las historias clínicas cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes. Al finalizar el contrato, el proveedor deberá entregarlas a las respectivas entidades promotoras de salud de los servidores públicos, remitiendo al concejo las constancias de entrega y recibido de las mismas, y una copia del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor y otra debe ser remitida a la secretaria administrativa y financiera de la entidad.
3. El CONTRATISTA deberá entregar a cada funcionario las recomendaciones y/o remisión al especialista correspondiente.
4. Al finalizar los exámenes médicos ocupacionales el CONTRATISTA entregara al supervisor en medio magnético y físico ya culminada la prestación del servicio un informe

de diagnóstico con las condiciones de los funcionarios donde se identifique las patologías con las cuales se debe implementar un sistema de vigilancia epidemiológica, así:

a) Información socio – demográfica de la población, composición familiar, estrato socioeconómico.

b) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.

c) Información de exposición laborar actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.

d) Sintomatología reportada por los trabajadores

e) Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.

f) Diagnóstico de salud de los trabajadores

g) Diagnostico de enfermedad versus riesgo.

h) Diagnostico osteomuscular y listado del personal afectado.

i) Determinar por medio de la evaluación médica la aptitud del examinado para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio que desempeña en la entidad frente a sus capacidades físicas y mentales.

j) Si como resultado de la evaluación médica ocupacional, se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales (no diagnosticados), ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario al Concejo Municipal de Sopó, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir.

k) El contratista deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del examen médico, dando su concepto de aptitud por empleado;

l) Establecer los niveles de riesgo individual de acuerdo al examen médico ocupacional y preventivo que se practique a los funcionarios y definir el plan de intervención particular.

m) Análisis y conclusiones de la evaluación.

n) Realizar el profesiograma referente a las condiciones de salud encontradas en los empleados.

5. El contratista asume todos los costos y gastos que requiera para la prestación del servicio, incluidos los insumos necesarios, en consecuencia, prestará los servicios al concejo asumiendo todos los costos y gastos en que deba incurrir en desarrollo del objeto contractual.

6. Contar con el personal idóneo y necesario para la práctica de los exámenes, para lo cual se requieren médicos especializados en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencias vigentes de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, Médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, Bacteriología, Optómetra y Fonoaudióloga.

7. El CONTRATISTA deberá disponer de los equipos e instalaciones adecuadas para la realización de los exámenes ocupacionales y preventivos.

8. La realización de los exámenes médicos ocupacionales, debe ser realizado en el municipio de Sopó, en las sedes que para el efecto señale el contratista y cuyas instalaciones deberán cumplir con la habilitación correspondiente según resolución 3100 de 2019 estar inscritos en el en REPS con cada uno de los servicios que va a ofertar, la cual será verificada por el Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca, a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud.

9. Las fechas y el horario de atención a los empleados a realizarle el examen deberá ser acordado con el SUPERVISOR designado por el concejo.

10. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual con lleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CONCEJO. **2.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuara conforme a la ley. **10.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **11.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documento necesario para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, repuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

LIQUIDACIÓN: El Concejo Municipal de Sopó, llevará a cabo la Liquidación del contrato, la cual podrá efectuarse de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato y/o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de

acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículos 11 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, **una Garantía Única de Cumplimiento** ante una Compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará el siguiente amparo:

- **Cumplimiento**: Por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por una suma asegurada no inferior al cinco pór ciento (5%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Se procederá al rechazo de las propuestas ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a) La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, a la fecha de cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
b) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado a la evaluación
c) Cuando la propuesta se reciba con posteridad la fecha y hora fijadas para el cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
d) En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia, y la Ley.
e) Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorable la capacidad económica u operativa del proponente.
f) Cuando el proponente incumpla cualquier de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.
g) Cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien (100%) del presupuesto oficial.
h) Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por El CONCEJO, y las consignadas por el proponente.
i) Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos, o falta de documentos aportados en su propuesta.
j) Cuando de la actuación de alguno o algunos de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.
k) Cuando se compruebe que uno o varios proponentes han interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicaciones oficialmente en la WEB.
l) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

m) Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha, hora y lugar señaladas para el cierre de la contratación.

1.15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta que el monto de la cuantía no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente para la presente vigencia, con el fundamento en lo establecido en el numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la **modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCION DE MINIMA CUANTIA.** Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que éste en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la ley y el reglamento.

1.16. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR, DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, EL CONCEJO cuenta en el presupuesto aprobado para a presente vigencia, con la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NUMERO CDP	**202400057** de fecha 25 de Junio de 2024
RUBRO	**2.1.2.02.02.009.001**
DENOMINACIÓN	Servicios para la comunidad, sociales y personales – FUENTE 001 – recursos propios
VALOR	**DOS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.497.500.oo)** MONEDA CORRIENTE.

1.17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Como factor de selección **para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta LA PROPUESTA CON MENOR PRECIO**, siempre y cuando **cumpla con las condiciones exigidas en el literal C) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.**

Para habilitarse el proponente, deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1.18. CAPACIDAD JURÍDICA: Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano, igualmente que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato, y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

1. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación o por entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica, revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que éste autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del represente legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para la presentar la oferta y obligar a la persona jurídica, a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar de Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica, en la cual está esta certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe **verificar la capacidad jurídica de las personas naturales**, de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad, y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

1.18. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

1.18.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE. El oferente deberá presentar y suscribir propuesta, adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos, lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez se declara hábil para contratar con EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOÓ, y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

1.18.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. El proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería según el caso.

1.18.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Se deberá anexar el Registro Único Tributario que enarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

1.18.4. CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO.

1.18.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprender o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o, en su defecto, certificado del secretario de la junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º.de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigilancia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e invitación pública, dará lugar a que las propuestas sean rechazadas.

El certificado de existencia y representación legal solo se aporta, si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas.

1.18.4.2. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES. Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta el certificado de inscripción como persona natural, expedido por la cámara de comercio respectiva, siempre que el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles. (En caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesionales liberales no será necesario. Art 23 del C de Comercio)

1.18.4.3. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS. Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que

tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, sin embargo, este requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 201 y decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídica privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL CONCEJO verificara el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

1.18.4.4. PROPUESTAS CONJUNTAS. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza (persona natural o jurídica)

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual constará por lo menos:

a) Nombre y domicilio de los constituyentes.
b) El objeto del consocio o unión temporal, el cual deberá der el mismo del objeto a contratar.
c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberán designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta, y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL CONCEJO.
e) Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL CONCEJO las aplicará por igual a todos los integrantes.
f) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual plazo de ejecución del contrato y un año más.
g) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañando de los documentos que acrediten que quienes los suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (Certificados de cámara de comercio, actas de justa directiva, poderes, etc.).

1.18.4.5. EXTRANJEROS. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país, o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio.

1.18.5. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma:

Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3° de la ley 789 de 2002, el cual preceptúa "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá a acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respecto régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. "Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (....)." Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la plantilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle de pago.

1.18.6. FORMATO ÚNICO DE LA HOJA DE VIDA, debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la ley 190 de 1995, y la resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Declaración juramentada de bienes y rentas del DAFP.

1.18.7. FORMATO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS del DAFP, el proponente deberá anexar de acuerdo a la Ley 2013 de 2019.

1.18.8. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.18.8.1. RESPONSABILIDAD FISCAL. La entidad contratante de conformidad con la circular No. 005 de 2008, está en la obligación de comprobar la información contenida en el boletín de responsables fiscales, la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a las citada circular y determinar si e proponente es o no responsable fiscal. En caso de

ser persona jurídica, se verificará el de esta y si representante legal y en caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

1.18.8.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1248 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su representante legal. En caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal, o el consorcio, según corresponda.

1.18.8.3. ANTECEDENTES JUDICIALES La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

1.18.8.4. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR. Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona natural representante legal de la persona jurídica, representante è integrantes de consorcio o unión temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar. Conforme lo establece el artículo 11 del decreto- ley 2150 de 1995 que estipula: Articulo 36; numera a: "Los colombianos hasta los 50 años edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos: a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública".

1.18.7.5 AUSENCIA DE CONDENAS IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. De la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, conforme a la herramienta dispuesta para tal fin por parte de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 1918 de 2018**.

1.18.7.6 MEDIDAS CORRECTIVAS. De la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, conforme a la herramienta dispuesta para tal fin por parte de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

1.18.9. CAPACIDAD FINANCIERA. Por la tipología contractual, la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que **no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones, solicitar capacidad financiera**.

1.18.10. CAPACIDAD TECNICA: El contratista deberá contar con el distintivo de habilitación de servicios vigente ante el ministerio de salud y protección social. Así mismo el contratista deberá contar con un establecimiento físico dentro de un radio de 15 Km del Concejo Municipal de Sopó.

Así mismo según resolución 3100 de 2019, todos los oferentes deben estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.

1.18.11. CERTIFICADO DONDE NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS (REDEAM), en la base de datos de deudores alimentarios (Ley 2097 de 2021).

PERSONAL EXIGIDO.

El contratista deberá mismo garantizar que **los exámenes ocupacionales los realicen los médicos especialistas en cada área,** para lo cual deberá allegar anexo a la propuesta las hojas de vida como se relaciona a continuación:

SERVICIO	FORMACIÓN ACADÉMICA
EXAMEN OCUPACIONAL DE OSTEOMUSCULAR INGRESO; PERIÓDICO; EGRESO Y POST INCAPACIDAD	Médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
EXÁMENES DE LABORATORIO	Bacteriología
EXÁMENES DE OPTOMETRÍA	Optómetra
EXÁMENES AUDIOMETRÍA	Fonoaudióloga

1.18.12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Tratándose de este tipo de prestación de servicio se ha evidenciado que en Colombia se cuenta con personas y/o empresas con amplia experiencia en el servicio, especialmente se tiene en cuenta las personas naturales o jurídicas lo cual determina la exigencia de:

ÍTEM	DETALLE	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Persona natural con matrícula mercantil, cuya actividad económica se encuentre relacionada al objeto del contrato o persona jurídica debidamente registrada cuyo objeto social le permita la ejecución del contrato a celebrar.	Experiencia: El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de TRES (03) CONTRATOS cuyo objeto sea similar o igual al **objeto de la convocatoria,** para empresas del sector público o privado, cuya cuantía del valor total de los tres contratos sea igual o superior al presupuesto oficial asignado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá allegar:

- Certificaciones de experiencia.
- Copia del contrato y acta de recibido y/o acta de liquidación.

Nota: Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, contratista, objeto del contrato, especificaciones de los servicios contratados que deberán estar relacionados con los requeridos dentro del presente proceso, fecha de suscripción, valor, fecha de inicio, fecha de terminación, personas o funcionarios de la expide, firma del responsable.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se ajustará a lo publicado a través de la plataforma de **contratación SECOP II**.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la invitación Pública y Estudios previos	26/06/2024
Plazo para recepción de observaciones	27/06/2024 hora: 3:00 p m
Plazo para Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypimes.	27/06/2024 hora: 3:00 p m
Respuesta y Contestación de Observaciones	27/06/2024 hora: 5:00 p m
Publicación del aviso de limitación a Mypimes o si podrá participar cualesquier interesado.	27/06/2024 hora: 05:00 p.m.
Expedición de Adendas o ampliación de las etapas del proceso	27/06/2024 hora: 05:00 p.m.
Plazo para presentación de ofertas.	28/06/2024 hora: 05:00 p.m.
Publicación del Informe Evaluación	02/07/24 a las 05:00 p.m.
Traslado del Informe de Evaluación de las ofertas	02/07/24 a las 05:30 p.m
Observaciones a la evaluación y periodo para subsanar	03/07/24 a las 03:00 p.m
Publicación de la respuesta a las observaciones y evaluación definitiva	04/07/2024 a las 3:00. p.m.
Comunicación de Aceptación de la Oferta seleccionada o declaratoria de desierta	04/07/2024 a las 4:00. p.m.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

La recepción de ofertas se realizará a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**, www.colombiacompra.gov.co.

3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA. La propuesta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde a fecha de cierre del presente proceso.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, PLAZO PARA RECIBO Y PRÓRROGA DEL MISMO:

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma previsto en el **SECOP II**.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVA. No se aceptarán propuestas parciales, por lo cual las mismas deberán contener la totalidad de los ítems objeto de la presente invitación, acorde con las especificaciones descritas en el anexo técnico solicitado por la entidad en el presente documento.

3.4. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN. Cualquier modificación al presente documento se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral de la invitación pública. Las ADENDAS podrán expedirse hasta un (1) día anterior a la fecha límite para la entrega de las propuestas.

Para efectos de determinar el límite de ampliación del plazo inicialmente fijado, éste se contará en días calendario.

La consulta o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación **deberán ser enviadas por mensaje de la plataforma del SECOP II,** o por correo electrónico de la entidad **contactenos@concejodesopo.gov.co**, en caso de indisponibilidad de la plataforma con base al protocolo que tenga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad no se responsabiliza por los documentos y la propuesta radicados y enviados a otras dependencias, diferentes a las mencionadas anteriormente.

3.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Corporación manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el **SECOP II**, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

3.6. CAUSALES DE DECLATORIA DE DESIERTA:

1. Cuando no se presente ninguna oferta
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a la invitación pública.
3. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.
4. Cuando no se logre la habilitación de los oferentes
5. En general cuando todas las propuestas presentadas en el proceso de selección hayan incurrido en cualquiera de las causales de rechazo establecidas en casos puntuales dentro del texto de esta invitación pública.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen LA ENTIDAD CONTRATANTE para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.

2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.

3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

d. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria, o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.

e. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

f. Cuando durante el proceso de invitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

g. Cuando el valor total de la propuesta (incluido el IVA si a ello hubiere lugar, costos y demás gastos) excedan del valor establecido como presupuesto oficial.

h. El proponente en su propuesta debe cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades y su numeración, descripción y unidades deberá corresponder a las indicadas por la corporación, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.

i. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en esta invitación y en los estudios previos.

j, Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

k Cuando la entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

l. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones, o presente condicionamiento.

m. Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de presentación de la propuesta.

n. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

o. En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

p. Cuando a consideración de la entidad una propuesta presenta precios artificialmente bajos según el estudio de mercado realizado y solicitada la aclaración al proponente no es contestada en el tiempo otorgado por la entidad.

q. Cuando las actividades inscritas en el RUT no tengan relación con el objeto a contratar o este no se encuentre vigente y en firme.

r. Cuando el proponente cambie, modifique o no cumpla con los ítems identificados en las especificaciones técnicas.

s. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia requerida.

3.8. FACTORES PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA. Para efectos de presentar la propuesta económica se deberá tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, que para el efecto tenga establecidas la administración municipal.

3.9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El plazo para la presentación de la oferta será el establecido en el cronograma.

3.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABLITANTES, ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO.: EL CONCEJO debe verificar los requisitos solicitados en la invitación y aceptar la oferta, conforme al siguiente procedimiento

3.10.1 EL CONCEJO revisará las ofertas económicas y si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, se aceptará la oferta.

3.10.2 Si la oferta con el menor precio inicial no cumple con la condiciones de la invitación, EL CONCEJO procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta, con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3.10.3 EL CONCEJO publicara en el SECOP II el informe de evaluación mínimo durante un (1) día hábil.

3.10.4 EL CONCEJO deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de la mínima cuantía.

3.10.5 EL CONCEJO con la aceptación de la oferta, informara al contratista el nombre del supervisor de contrato. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

3.11. REGLAS EN CASO DE EMPATE. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la

	Ley 1232 de 2008). **PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la

	oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes

	pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

	desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y

que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con

	la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos	

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el l certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato No. 4, el cual debe venir **firmado por el Representante Legal.**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas e invariables durante la vigencia de las pólizas. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el oferente acepta esta condición.

El valor ofertado a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

5. REGIMEN APLICABLE Y DISPOSIONES FINALES.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la ley 80 de 1993, ley 11150 de 2007, adicionado por la ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

4.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Responsables:

GEORGE ANDREY ALARCON CARRANZA
Presidente Concejo Municipal de Sopó

Proyectó: Jairo Humberto Cortes Rozo, Asesor externo
Revisó: Angélica Cruz, Secretaria Administrativa y Financiera
Aprobó: George Andrey Alarcon Carranza, Presidente Concejo Municipal de Sopó

FORMATO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Cr 2 # 2 – 40
Teléfono: 8572653
contactenos@concejodesopo.gov.co
Sopó – Cundinamarca.

Referencia: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**".

Proceso: Invitación pública número **No. CMC-007-2024**

Los suscritos _____ (nombre del oferente) actuando (en nombre propio o en representación – nombre presiona jurídica / consorcio / unión temporal) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presento la siguiente oferta para (objeto de la invitación) y, en caso de ser aceptada por el CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, nos comprometemos a cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

Declaramos así mismo:

- Que esta oferta y el contrato que se llegare a celebrar solo compromete a la firma que represento.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos el Estudio previo, la Invitación Pública, las adendas (si las hubiere) y demás documentos que hacen parte de la presente convocatoria y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución o en la ley, y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Que si se nos adjudica el contrato nos comprometemos entregar los servicios adquiridos dentro del plazo establecido en el estudio previo, y en la Invitación pública.
- Que incluimos en la oferta todos los costos directos e indirectos por lo cual renunciamos a cualquier reclamación por interpretación errónea del Pliego de Condiciones o elaboración indebida de la propuesta.

• Que en concordancia con lo anterior el valor total de la propuesta se detalla en el Anexo correspondiente.

Atentamente;

Nombre del oferente y de su representante legal.
CC Nº. _____ de _____
Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s) firma(s))_____(anexar copia)
Dirección de correo: _____
Dirección electrónica: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____

Firma Del Representante Legal o del Oferente

FORMATO MODELO No. 2

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Cr 2 # 2 – 40
Teléfono: 8572653
contactenos@concejodesopo.gov.co
Sopó – Cundinamarca.

Referencia: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ".**

Proceso: Invitación pública número **No. CMC-0007-2024**

El suscrito revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto
Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2015.

En los casos de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal (personas Jurídicas) deben anexar esta certificación.

Atentamente,

C.C.
FIRMA Y NOMBRE

NOTA: Si el oferente es persona jurídica y cuenta con REVISOR FISCAL, la certificación la debe suscribir el revisor y deben adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes vigente.

FORMATO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Cr 2 # 2 – 40
Teléfono: 8572653
contactenos@concejodesopo.gov.co
Sopó – Cundinamarca.

Referencia: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**".

Proceso: Invitación pública número **No. CMC-007-2024**

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en. (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, inició proceso de selección mediante MINIMA CUANTIA, para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**", en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, demás normas vigentes y concordantes.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1.EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2.EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3.EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la CONCEJO de SOPÓ ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Concejo Municipal de Sopo durante el desarrollo del Contrato.

1.4.El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los **pliegos de Condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil veintiuno (2021).

Firma
C.C.

FORMATO No. 4
Presentación de oferta económica

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Cr 2 # 2 – 40
Teléfono: 8572653
contactenos@concejodesopo.gov.co
Sopó – Cundinamarca.

Referencia: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ".**

Proceso: Invitación pública número **No. CMC-007-2024**

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para _____ _____. Todos los valores relacionados a continuación tienen incluido el servicio del personal, insumos y gastos asociados para garantizar la ejecución del contrato.

CLÍNICOS	Cantidad
ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR (Incluye evaluación cardiovascular)	16
PARACLÍNICOS	
GLUCOSA	3
PERFIL LIPIDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	3
HEMOGRAMA CON RECUENTO DE PLAQUETAS	3
ÁCIDO ÚRICO	3
CREATININA	3
EXAMENES COMPLEMENTARIOS	
OPTOMETRÍA	16
AUDIOMETRÍA	16
CITOLOGÍA	3
CONSOLIDADO INFORME	1

Con base en lo anterior, el valor total del servicio asciende a la suma total de: _____ _____

El valor propuesto incluye todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones que implican la celebración y ejecución del contrato propuesto, en los términos de la Invitación Pública.

Así mismo, declaro que:

- Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.

- La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato a que hubiere lugar.
- En el evento en que me sea adjudicada la presente Convocatoria Pública, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato respectivo, dentro de los términos y condiciones establecidos en la presente invitación y en la Ley.
- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
- Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.
- Conozco, la invitación pública para la presente Contratación de Mínima Cuantía Nº MC __ de 20__ y los he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas si las hubiere y entendidas como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
- Me comprometo a actuar de buena fe durante todo el proceso de selección objetiva.
- Así mismo, declaro que la información que sigue a continuación, se suministra para los fines de notificar los actos que el CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ considere necesarios.

NOTA : El proponente deberá formular su propuesta en valores unitarios.
El proponente deberá indicar el valor total de la propuesta económica.
En el valor de la propuesta debe ir incluido IVA en caso de aplicar.

Firma proponente _____
Dirección para correspondencia_____
Teléfono _____

E-mail _____

Representante legal_____

Firma del representante legal_____

FORMATO No 5

DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y Fecha

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Cr 2 # 2 – 40
Teléfono: 8572653
contactenos@concejodesopo.gov.co
Sopó – Cundinamarca.

Referencia: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ".**

Proceso: Invitación pública número **No. CMC-007-2024**

[Nombre del representante legal o proponente], identificado con C.C. No. [Insertar información] expedida en [Insertar información] manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que ni yo ni las personas vinculadas con la presente propuesta nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2007.

Suscribe,

Firma del proponente
Nombre [Insertar información]

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co y contactenos@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co